

CONVENIO N° 070 -2021/MINSA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y Southern Perú Copper Corporation, en adelante el “**CONVENIO**”, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE SALUD**, con R.U.C. N° 20131373237, con domicilio en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el Ministro de Salud, señor **ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ**, identificado con D.N.I. N° 09865747, designado mediante Resolución Suprema N° 015-2021-PCM, al que en adelante se le denominará el “**MINSA**”; y de la otra parte **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú**, con R.U.C. N° 20100147514, inscrita en la Partida Electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Caminos del Inca N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **ÓSCAR GONZÁLEZ ROCHA**, identificado con Carné de Extranjería N° 000073949, y su Director de Contraloría y Finanzas, señor **RAÚL JACOB RUISÁNCHEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09533218, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, al que en adelante se le denominará la “**EMPRESA**”; en los términos y condiciones siguientes:



Para los fines del **CONVENIO**, la **EMPRESA** en conjunto con el **MINSA**, serán denominados las “**PARTES**”.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 
- 1.1 El **MINSA** es un organismo del Poder Ejecutivo, órgano rector en materia de salud a nivel nacional, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es la autoridad de salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector.
- 
- 1.2 La **EMPRESA** es una compañía dedicada a la actividad minera que, para el funcionamiento de sus operaciones, cuenta con cinco áreas operativas ubicadas en Tacna (Toquepala), Moquegua (Cuajone e Ilo), Arequipa (Tía María), Cajamarca (Michiquillay) y Apurímac (Los Chancas), en las cuales desarrolla diversas actividades en sus proyectos mineros (en adelante, las “**ZONAS DE INFLUENCIA**”).

La **EMPRESA**, como parte de su Política de Responsabilidad Social, para el desarrollo de sus unidades operativas, proyectos mineros, modificaciones y ampliaciones, promueve el desarrollo sostenible de las comunidades ubicadas en las **ZONAS DE INFLUENCIA** directas e indirectas de sus unidades de producción y proyectos mineros. Este principio rector de su política corporativa implica el establecimiento permanente de vínculos y acciones de compromiso de la **EMPRESA** con la promoción del desarrollo local y atención de emergencias en coordinación con los ciudadanos, sus organizaciones y las entidades de los sectores públicos y privados involucrados en el desarrollo social, en todos los niveles de gobierno.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.



- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- 2.10 Resolución Ministerial N° 389-2021/MINSA, que aprueba el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, y su modificatoria.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 618-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 133-MINSA/2021/DGIESP, "Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Debido a la pandemia por la COVID-19, el **MINSA**, viene realizando la vacunación contra la COVID-19 a las personas que residen en el país, aplicando la estrategia de vacunación por grupos etarios y según el modelo territorial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19 y la Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú.
- 3.2 En el marco de la Política de Responsabilidad Social antes mencionada, la **EMPRESA** ha convenido en brindar apoyo en la organización e implementación de centros de vacunación para asistir al **MINSA** en la campaña de vacunación contra la COVID-19, de forma gratuita y universal, a toda la población según grupo etario y/o modelo territorial de los pobladores que residen en las **ZONAS DE INFLUENCIA** a fin de afrontar la emergencia sanitaria originada por la Pandemia, conforme al Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, al Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19 y a la Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú.
- 3.3 La **EMPRESA** se suma al esfuerzo de coadyuvar en la organización y realización de la vacunación contra la COVID-19 de una parte de la población del país ubicada en las **ZONAS DE INFLUENCIA**, es decir, en las regiones de Tacna, Moquegua, Arequipa, Cajamarca y Apurímac. Este apoyo en la campaña de vacunación como parte de su Política de Responsabilidad Social contribuirá a que el Ministerio de Salud logre inocular, en promedio, a un 40% de la población de las **ZONAS DE INFLUENCIA**, considerando un promedio de hasta veintiún mil (21,000) personas vacunadas por día.
- 3.4 En atención a lo anterior, las **PARTES** han convenido en implementar la campaña integral de vacunación contra la COVID-19 que contribuya a mitigar la situación actual de la referida pandemia y, de esta forma, contribuir a salvaguardar la salud pública del país, lo cual se detalla en el objeto del **CONVENIO**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El **CONVENIO** tiene por objeto de apoyar de manera complementaria con el proceso de vacunación contra la COVID-19 a favor de la población, por medio del **MINSA**, y a través de:

4.1 Apoyo de la **EMPRESA** en la organización e implementación de hasta veintiséis (26) centros de vacunación conforme a las características del **ANEXO**, que permitirá reducir los tiempos de vacunación contra la COVID-19 a toda la población priorizada que reside en las **ZONAS DE INFLUENCIA**.

4.2 Para tal efecto, el Ministerio de Salud asegurará la asignación y suministro de las dosis de vacunas contra la COVID-19 (en adelante, las "**VACUNAS**") con sus respectivos diluyentes, en caso se requiera, las cuales serán controladas, almacenadas y transportadas a los puntos de vacunación por las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud (en adelante, "**DIRESA/GERESA**") una vez recibidas del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (en adelante, "**CENARES**"), necesarias para la inmunización de una población de hasta cuatrocientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco (424,265) residentes en las **ZONAS DE INFLUENCIA** ubicadas en las regiones de Arequipa, Tacna, Moquegua, Cajamarca y Apurímac, de acuerdo al Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19 y la Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19 en la situación de Emergencia Sanitaria por la pandemia en el país.

4.3 En esta coparticipación y suma de esfuerzos, el **CENARES** entregará a las **DIRESA/GERESA** los materiales como jeringas, equipos de protección personal y otros relacionados para los centros de vacunación implementados por la **EMPRESA**, los cuales serán transportados y suministrados por la **EMPRESA** vía terrestre a las **ZONAS DE INFLUENCIA** que se intervendrán.

Estando a lo indicado, la **EMPRESA** aportará en calidad de gastos de responsabilidad social los recursos señalados a continuación hasta por la suma de **S/ 9,687,950 (Nueve millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)** más impuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

| Recursos Humanos (S/) | Implementación (S/) | Insumos (S/) | Plan de comunicación (S/) | Total (S/) |
|-----------------------|---------------------|--------------|---------------------------|------------|
| 6'946,920 | 2'002,570 | 588,460 | 150,000 | 9'687,950 |

Nota: Los montos son referenciales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **MINSA** declara que la ejecución del **CONVENIO** estará a su cargo a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (en adelante, "**DGIESP**") y la Unidad Ejecutora 124: **CENARES**, que es el órgano desconcentrado del **MINSA**, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en salud.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

6.1 La **EMPRESA** se compromete a:

6.1.1 Implementar hasta veintiséis (26) centros de vacunación en las **ZONAS DE INFLUENCIA**, de acuerdo al **ANEXO**. El proceso de vacunación se llevará a cabo de acuerdo a la estrategia de vacunación establecida en el Plan Nacional

Actualizado de Vacunación contra la COVID-19 y la Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en situación de Emergencia Sanitaria por la pandemia en el Perú, y al cronograma validado y aprobado por la **DGIESP** (según grupo etario y/o modelo territorial) para reducir los tiempos señalados en el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima.



6.1.2 Las vacunas remitidas por **CENARES** serán recibidas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud como responsables del proceso de vacunación, las cuales contarán con el soporte logístico brindado por la **EMPRESA** en la instalación de centros de vacunación para realizar la vacunación contra la COVID-19 de la población en las **ZONAS DE INFLUENCIA**.

6.1.3 Asumir y desarrollar la logística necesaria para la aplicación de las vacunas en los centros de vacunación ubicados en las **ZONAS DE INFLUENCIA**, de acuerdo al ANEXO y a las características específicas en cada lugar.

6.1.4 La **EMPRESA** se encargará de efectuar el pago correspondiente a los honorarios u contraprestación respectiva del personal que participe en la vacunación contra la COVID-19, de acuerdo a la Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en situación de Emergencia Sanitaria por la pandemia en el Perú, y en adición se brindará un refrigerio correspondiente. El personal de salud requerido para el desarrollo del proceso de vacunación será propuesto y validado por el **MINSa**, lo cual incluye el despliegue de aproximadamente ciento treinta (130) brigadas de vacunación.



6.1.5 La **EMPRESA**, en las facilidades brindadas en los centros de vacunación se rige por lo establecido por el **MINSa**, de acuerdo al Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19 y la Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en situación de Emergencia Sanitaria por la pandemia en el Perú, respecto de la admisión, triaje, vacunación, monitoreo y registro de la información de las personas vacunadas en los sistemas informáticos del **MINSa**.



6.1.6 Aportar, en calidad de gastos por responsabilidad social, los recursos señalados y detallados en la Cláusula Cuarta, es decir, hasta la suma de **S/ 9,687,950 (Nueve millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)**.



6.1.7 Colaborar, apoyar y verificar activamente el cumplimiento de lo establecido en el **CONVENIO**, en coordinación estrecha con el **MINSa** hasta su culminación.

R. ESPINO 6.2

El **MINSa** se compromete a:

6.2.1 Proponer y validar el personal de la salud que garantice una vacunación adecuada. La **EMPRESA** financia el pago por los servicios prestados por dicho personal de la salud de acuerdo y en los términos establecidos en el numeral 6.1.4, del presente convenio.

6.2.2 Asegurar la entrega de las **VACUNAS**, de acuerdo con las características señaladas en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta y con el cronograma validado y aprobado por la **DGIESP**.

6.2.3 Gestionar, según corresponda, los actos necesarios relacionados al aporte de responsabilidad social realizado por la **EMPRESA** por el monto total según el objeto señalado en el **CONVENIO**. A estos efectos, el valor estará dado por la totalidad de los montos consignados en los comprobantes de pago que emitirá la **EMPRESA** por cada entrega que le corresponda.

6.2.4 Validar y aprobar el cronograma de vacunación, según estrategia de vacunación señalada en el numeral 6.1.1 de la Cláusula Sexta y el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima, y será remitido oportunamente a la **EMPRESA**.

6.2.5 Efectuar oportunamente las coordinaciones con la **EMPRESA** con la finalidad de coadyuvar a la correcta ejecución del **CONVENIO**.



- 6.2.6 Suministrar las **VACUNAS**, a las **DIRESA/GERESA** para los centros de vacunación implementados por la **EMPRESA**. Asimismo, **CENARES** garantizará las vacunas necesarias para la ejecución del Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19 y el cronograma validado y aprobado por la **DGIESP**.
- 6.2.7 El **MINSA/CENARES** remitirá a la **EMPRESA**, cuando esta lo solicite o, en todo caso, con una frecuencia quincenal, un reporte que dé cuenta del avance del proceso de vacunación con arreglo a lo estipulado en este **CONVENIO**, describiendo, de ser el caso, las eventuales demoras en las que se pueda haber incurrido y las medidas implementadas para la distribución oportuna de las **VACUNAS**.

- 6.3 Las **PARTES** declaran que las **VACUNAS** entregadas por el **MINSA** a la **EMPRESA** serán destinadas exclusivamente para la vacunación gratuita a la población de las **ZONAS DE INFLUENCIA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: TRANSPORTE, TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y RIESGO DE LAS VACUNAS

Respecto al transporte y la transferencia de riesgo de las **VACUNAS**, las **PARTES** acuerdan lo siguiente:

- 7.1 Las **PARTES** reconocen que el riesgo de las **VACUNAS** se transfiere a las Direcciones Regionales de Salud cuando se produzca el recojo de las **VACUNAS** en el Lugar de Destino u otro que indique **CENARES**.
- 7.2 El **MINSA** supervisa que las **DIRESA/GERESA** tengan completamente disponibles, en buen estado de conservación y condiciones técnicas apropiadas conforme a las normas legales aplicables, las **VACUNAS** que se utilizarán en el Lugar de Destino, debiendo confirmar por escrito tal situación, por lo menos, con tres (3) días de anticipación a la **EMPRESA** respecto de cada entrega que se programe en ejecución del presente **CONVENIO**.
- 7.3 Las **PARTES** acuerdan que la entrega de las **VACUNAS** se llevará a cabo de acuerdo al cronograma validado y aprobado por la **DGIESP**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las **PARTES** designan a los siguientes representantes para la coordinación de la ejecución del **CONVENIO**:

- Por parte del **MINSA**: El Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP), señor Ángel Gonzales Vivanco, con correo electrónico agonzalesv@minsa.gob.pe
- Por parte de la **EMPRESA**: El señor Felipe Gonzales Gonzales, Gerente de Desarrollo Comunitario, con correo electrónico fgonzale@southernperu.com.pe y celular: 944817949.

Las coordinaciones comprenden las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por las **PARTES** en el **CONVENIO**.

Cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se realizará vía comunicación escrita de cada una de las **PARTES**, al domicilio indicado en la introducción del **CONVENIO** y correo electrónico antes indicado, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente en que cualquiera de las **PARTES** disponga el mencionado cambio.



Las **PARTES** dejan constancia que será de exclusiva responsabilidad del **MINSA** la realización de todas las actuaciones administrativas que pudieran requerirse, en el marco de las normas sobre propiedad estatal para la entrega de las **VACUNAS** a la **EMPRESA** con arreglo a los fines previstos en este **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El **CONVENIO** tiene una vigencia máxima de cinco (5) meses, contados a partir del día siguiente de su suscripción, plazo dentro del cual se cumplirá con la entrega de la cantidad total de las **VACUNAS** por parte del **MINSA**, así como con la organización e implementación de veintiséis (26) centros de vacunación e inoculación de las **VACUNAS** a la población de las **ZONAS DE INFLUENCIA** por parte de la **EMPRESA**.

En cualquier caso, aun cuando hubiera transcurrido el plazo de cinco (5) meses de vigencia del **CONVENIO**, el **MINSA** se compromete a realizar las actuaciones necesarias para emitir y entregar los actos que correspondan para formalizar la entrega de las **VACUNAS** según lo indicado en el párrafo anterior, a favor de la **EMPRESA** a efectos de organizar e implementar el proceso de vacunación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

Para cumplir con los compromisos previstos en el **CONVENIO**, la **EMPRESA** y el **MINSA** asumirán los gastos y/o el financiamiento que les corresponda de acuerdo a los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FORMALIDAD Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidos en el **CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la misma que se realizará por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad por las **PARTES**, observando las formalidades con que se suscribe el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El **CONVENIO** podrá resolverse en los siguientes casos:

- 12.1 Por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las **PARTES**.
- 12.2 Por decisión unilateral de cualquiera de las **PARTES**, en cualquier momento y mediante comunicación escrita comunicada a la otra parte, sin responsabilidad para ninguna de las **PARTES**, conforme a la regla de libre adhesión y separación prevista en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado por la parte respectiva.
- 12.4 Por el incumplimiento de los compromisos estipulados en el **CONVENIO**; a tal efecto, la parte perjudicada deberá comunicar vía notarial el incumplimiento a la otra parte, otorgando un plazo de quince (15) días calendario para el cumplimiento de la obligación. Si transcurridos los quince (15) días calendario, la parte notificada no hubiera cumplido con la obligación pendiente, la parte perjudicada podrá dar por resuelto el **CONVENIO**, mediante comunicación por conducto notarial.

El **CONVENIO** quedará automáticamente resuelto y por tanto sin efecto o valor legal alguno para las **PARTES** a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación que corresponda según los numerales anteriores.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ÉTICA, BGC Y RSC

13.1 Las **PARTES** declaran que, en todos los asuntos relacionados con el **CONVENIO** y en las relaciones de cada una con su personal y terceros, se regirán por las reglas de la ética, con sus respectivos Códigos de Ética o similares y/o conforme a la legislación vigente, en particular, la legislación penal y la normativa sobre la responsabilidad administrativa de personas jurídicas por delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con relación a la conducta o infracciones cometidas por sus empleados, administradores y/o representantes.



13.2 Con relación al desarrollo de sus actividades según el **CONVENIO**, las **PARTES** declaran haber instruido e/o implementado instrucciones a sus directores, empleados, contratistas y/o representantes, con el fin de evitar la perpetración o el intento de comisión de actos de corrupción de funcionarios públicos en todas sus formas y modalidades y lavado de activos, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.



13.3 La **EMPRESA** declara estar comprometidas con los principios y lineamientos respecto de ejecutar, cumplir, implementar y/o desarrollar las más sanas experiencias de Buen Gobierno Corporativo (BGC), conforme a las mejores prácticas en la materia, acordes con la naturaleza y escala de todos los servicios, así como cumplir con lo establecido en el "Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas", publicado en el 2013 por un conjunto de instituciones y gremios liderados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) del Perú.



13.4 La **EMPRESA** reconoce que el recurso humano que labora para ellas constituye el primer grupo objetivo de su Política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y, por ello, conceden prioridad al conjunto de políticas y programas de relaciones laborales que impulsen el desarrollo, buen desempeño y la satisfacción de sus trabajadores.

13.5 En la ejecución de los compromisos materia del **CONVENIO**, la **EMPRESA** reconoce actuar bajo los principios generales internacionalmente aceptados de responsabilidad social con los grupos de interés, sus trabajadores y autoridades. Por tanto, incorpora a su gestión cotidiana acciones u objetivos voluntarios, para una relación armoniosa y amigable con su entorno que, además, les permita preservar su prestigio e imagen.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las **PARTES** se comprometen desde la suscripción del **CONVENIO**, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario, se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima Segunda del **CONVENIO**, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

Las **PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del **CONVENIO**, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda afectar los compromisos asumidos con la suscripción del **CONVENIO**; asimismo, se comprometen a que, durante su ejecución, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD

- 15.1 El **MINSA** asume la responsabilidad civil, contractual o extracontractual por la gestión, uso, manipulación, almacenamiento y administración de las **VACUNAS** distribuidas por el **CENARES**, conforme a la norma sanitaria aplicable.
- 15.2 La **EMPRESA** asume la responsabilidad por los compromisos señalados en el numeral 6.1., en lo que le corresponda.
- 15.3 En caso que la **EMPRESA**, incluyendo a sus directores, funcionarios, empleados, asesores y/o representantes, resultara comprendida en una investigación, denuncia, reclamo, demanda o, en general, en cualquier acción de orden legal sobre alguna materia vinculada, directa o indirectamente, con la celebración y/o ejecución del **CONVENIO**, el **MINSA** se compromete frente a la **EMPRESA** a defenderla, protegerla, mantenerla indemne y libre de toda y cualquier responsabilidad por cualquier reclamo, demanda, acción, denuncia, pérdida, costo y/o gasto, que la ejecución del **CONVENIO** y/o las actividades enmarcadas en el proceso de vacunación pudiera causar a terceros y dentro del marco de la normatividad sanitaria aplicable.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del **CONVENIO**, mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios que inspiran el **CONVENIO**.

Asimismo, las **PARTES** establecen que, si la controversia no ha sido resuelta mediante el trato directo, la misma será resuelta mediante Arbitraje de Derecho bajo el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje será llevado en idioma español y con sede en la ciudad de Lima – Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 17.1 Las **PARTES** convienen en que ninguna podrá ceder parcial o totalmente su posición o transferir sus derechos en el **CONVENIO**, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.
- 17.2 Todo aquello no estipulado en el **CONVENIO**, se sujetará a la normatividad aplicable y por las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 17.3 Con la previa ratificación de todas y cada una de las cláusulas de este **CONVENIO**, y el acuerdo que el presente documento contiene, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable, y teniendo el interés común de servicio a la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 18.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento se entregue a los destinatarios en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**.
- 18.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.



R. ESPINO



S. YANCOURT



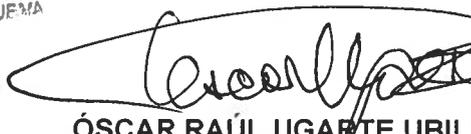
En señal de conformidad con los términos del **CONVENIO**, las **PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de julio de 2021.

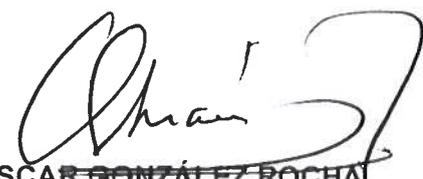


MINSA

SOUTHERN PERÚ




ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud


ÓSCAR GONZÁLEZ ROCHA
Presidente Ejecutivo





RAÚL JACOB RUISÁNCHEZ
Director de Contraloría y Finanzas



ANEXO
DISTRIBUCIÓN DE CENTROS DE VACUNACIÓN *

| N° | Área Operativa | Región | Provincia | Distrito | Denominación Centro de Vacunación | CANTIDAD DE MÓDULOS | | | | Total de población |
|--------------|----------------|-----------|--|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------|--------------------|
| | | | | | | Grande 30,000 dosis x campaña | Mediano 16,000 dosis x campaña | Pequeño 9,000 dosis x campaña | Hospital SPCC | |
| 1 | Cujajone / Ilo | Moquegua | Mariscal Nieto | Torata | Torata | | | 1 | | 6,000 |
| | | | | Cujajone | Hospital Cujajone | | | | 1 | 6,938 |
| | | | | Samegua | Moquegua | 1 | | | | 6,162 |
| | | | | Moquegua | Moquegua | | | | | 23,848 |
| | Ilo | | Pacocha / El Algarrobal | Pacocha | | | 1 | | 4,998 | |
| | | | Pacocha | Hospital Ilo | | | | 1 | 3,000 | |
| | | | Ilo / Pampa Inalambrica | Ilo / Pampa Inalambrica | | 3 | | | 49,043 | |
| | | | Candarave/Cairani/ Camilaca / Curibaya Huanuara / Quilahuani | Candarave / Ilabaya | | | 1 | | 4,344 | |
| 2 | Toquepala | Tacna | Jorge Basadre | Toquepala | Hospital Toquepala | | | 1 | 5,277 | |
| | | | | Ite | Locumba / Ite | | | | 10,500 | |
| | | | | Locumba / Pampa Sitana | | | | | 2,431 | |
| | | | | Tacna | Tacna | | 3 | | 2,099 | |
| 3 | Tía María | Arequipa | Tacna | Cocachacra | Valle de Tambo | | | 1 | 45,000 | |
| | | | | Punta de Bombon | | | | | 5,315 | |
| | | | | Dean Valdiviva | | | | | 4,365 | |
| | | | | Mejía | La Curva / Mejía / Matarani | | | 1 | 4,585 | |
| | | | | Islay/Matarani | | | | | 618 | |
| | | | | Mollendo | Mollendo | | 1 | | 3,453 | |
| | | | | Camana | Camana | | 1 | | 17,314 | |
| | | | | Ocoña | | | | | 34,252 | |
| | | | | Cotahuasi | Ocoña | | | | 3,044 | |
| | | | | IQUIPI Y LA BARRERA | | | | | 3,000 | |
| 4 | Michiquillay | Cajamarca | Arequipa | Arequipa | Arequipa | | | 3 | 3,600 | |
| | | | | Comunidad Michiquillay | Michiquillay / Namora | | | 1 | 100,000 | |
| | | | | Districto Namora | | | | | 5,088 | |
| | | | | Comunidad Encañada | | | | | 5,506 | |
| | | | | Districto Encañada | La Encañada | | 1 | | 1,954 | |
| | | | | Centro Poblado de Polloc | | | | | 12,328 | |
| | | | | Provincia Cajamarca | Cajamarca | | | | 963 | |
| | | | | Pocoahuanca - Tiapato | | | | | 32,000 | |
| | | | | Tapayrhua - Socco | Los Chancas | | 1 | | 800 | |
| | | | | Abancay | Abancay | | | | 1,440 | |
| 5 | Los Chancas | Apurimac | Aymaraes | | | | | 5 | 15,000 | |
| | | | | | | | | 10 | 424,265 | |
| TOTAL | | | | | | 5 | 10 | 8 | 3 | |

* NOTA: Tabla referencial sujeto a modificaciones

